**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ETAPA CONTRACTUAL**

**FORMATO**
**ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3620809**

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**
**Y MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S**

**OBJETO**: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS NUTRITIVOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA- SENA MOSQUERA REGIONAL CUNDINAMARCA**

**VALOR** de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS /MCTE ($ 300.000.000) A MONTO AGOTABLE IVA INCLUIDO**, a precios unitarios por **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS/cte ($5.981.690) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con los precios presentados en la oferta. la cual fue amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4122 del 09 de febrero de 2022**, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera.

**FORMA DE PAGO:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: La entidad hará pagos mensuales del contrato de acuerdo con las entregas realizadas, hasta por la suma del presente [contrato], previa certificación de cumplimento a satisfacción expedida por el supervisor, comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes CREE (o el impuesto que lo sustituya), salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. NOTA: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso

**OBLIGACIONES:**

**1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Desarrollar el objeto del contrato con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses del Centro de Biotecnología Agropecuaria, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual.
2. Responder al Centro de Biotecnología Agropecuaria por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo del objeto contratado.
3. Resolver todas las consultas que el Centro de Biotecnología Agropecuaria le formule acerca del objeto contratado.

4. Constituir las garantías que se llegaren a exigir.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio al Centro de Biotecnología Agropecuaria o a terceros.
9. Cumplir con las afiliaciones, aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
10. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar. (Art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normatividad).
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 1.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. El contratista se obliga a sostener los precios unitarios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
3. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
5. Suministrar la información necesaria y acatar las indicaciones de supervisor del contrato para elaborar el proyecto de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
6. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
7. El oferente deberá adjuntar la matriz de peligros y valoración de riesgos de la empresa contratistas- Esta misma debe incluir la identificación de peligros del COVID-19.
8. Carta de la empresa contratista certificando que los trabajadores que van a ingresar cumplen con el protocolo de bioseguridad establecido por la empresa y acataran las indicaciones de bioseguridad que el Centro de Atención al Sector Agropecuario tengan para cada una de las sedes de formación según corresponda, todo el tiempo que dure la estadía de las personas en las instalaciones del SENA. Así mismo que se ha venido realizando el respectivo seguimiento de la sintomatología del COVID-19 del personal relacionado para el ingreso.
9. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
10. La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato.
11. Los elementos se deben entregar máximo tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
12. Allegar registro ICA vigente para cada uno de los productos a entregar en los casos que aplique

13. Utilizar las buenas prácticas de manufactura de alimentos para animales BPMAA establecidas en la Resolución 0651252 del 08 de febrero de 2020 emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
14. Mantener los precios de los elementos, productos o bienes.
15. Los bienes que entrega el contratista deben permitir su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).
16. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
17. Presentar la factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos.
18. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
19. Deberá entregar los productos embalados de tal forma con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos.
20. Se debe asegurar que los elementos estén cubiertos con el menor embalaje posible, manteniendo la calidad y protección de éstos.
21. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
22. El contratista deberá asegurar que el vehículo en el que entrega los elementos cuente con la revisión técnica mecánica vigente.
23. Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los elementos, productos o bienes ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.
24. Proveer los elementos, productos o bienes de óptima calidad en perfecto estado y fechas de vencimiento muy extensas, así como cumplir las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones y la oferta.
25. Atender las observaciones y sugerencias que le formule la Entidad sobre la calidad de los elementos y los cambios a que hubiere lugar a solicitud del supervisor.
26. Cambiar sin costo alguno los elementos, productos o bienes que no cumplan con las características, especificaciones, o calidad ofrecida en su propuesta.
27. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas al momento de realizar la entrega de los alimentos contratados.
28. Todos los elementos, productos o bienes que se requieran para la óptima entrega por parte del contratista, deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con todas las especificaciones técnicas en cuanto a descripción, unidad de medida y cantidades establecidas.
29. Asegurarse que todos los elementos, productos o bienes que vayan a ser suministrados, sean de marcas reconocidas dentro del mercado nacional y cumplan con las normas técnicas nacionales de calidad.
30. No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar ( art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas )
31. Presentar oportunamente las facturas, facturas electrónicas los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago
32. Realizar las entregas parciales coordinadas por quien ejerza la supervisión desde las 7:30 am a 2:00 pm.
33. Los cambios deben realizarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud verbal o escrita efectuada por la entidad.

34. Contar con el personal necesario para garantizar el descargue de la totalidad de los elementos en el almacén del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
35. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
36. Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:
1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.
2. evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019
37. El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos a las instalaciones del SENA.
38. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

**OBLIGACIONES DEL SENA:**

1. Responder al Centro de Biotecnología Agropecuaria por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo del objeto contratado.
2. Resolver todas las consultas que el Centro de Biotecnología Agropecuaria le formule acerca del objeto contratado.
3. Constituir las garantías que se llegaren a exigir.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio al Centro de Biotecnología Agropecuaria o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones, aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar. (Art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normatividad).
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato**

**MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes hasta por el dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea

óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto

administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

**SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** La supervisión será ejercida a través del funcionario Simon Orlando Forero Medina con apoyo del trabajador oficial de Leonardo Bojacá ‘quienes velaran por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

*Elaboró: Paula Katherine Gómez Chaparro – Abogada Centro de Formación*
*Revisó: Sandra Milena CastañedaCoordinadora Administrativa*
*Vo.Bo.: Nelson Octavio Gómez Botero - Subdirector de Centro*

ANEXO “PRECIOS DEL CONTRATO”

| ITEM | NOMBRE DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | % IVA | VALOR UNITARIO IVA | VALOR TOTAL | MARCA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA GALLINA POSTURA BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN: HUMEDAD MAXIMO: 13 % PROTEÍNA MINIMO: 16 % GRASA MINIMO: 2,5 % FIBRA MAXIMO: 6 % CENIZAS MAXIMO 15 % CALCIO: 3,6% FÓSFORO: 0,6% EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KG PELETIZADO O QUEBRANTADO CON REG. ICA | BULTO X 40 KG | $ 106.337 | 5 | $ 5.317 | $ 111.654 | ITALCOL |
| 2 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLITA - PREINICIO, COMPOSICIÓN: PROTEINA (MIN) 20,5% GRASA(MIN) 4% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 6% CENIZA (MÁX) 8% | BULTO X 40 KG | $ 120.070 | 5 | $ 6.003 | $ 126.073 | ITALCOL |
| 3 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLITA - INICIACION, COMPOSICIÓN: PROTEINA (MIN) 18% GRASA(MIN) 2,5% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 6% CENIZA (MÁX) 8% | BULTO X 40 KG | $ 113.542 | 5 | $ 5.677 | $ 119.219 | ITALCOL |
| 4 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLA - CRECIMIENTO, COMPOSICIÓN: PROTEINA (MIN) 17% GRASA(MIN) 2,5% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 6% CENIZA (MÁX) 8% | BULTO X 40 KG | $ 109.235 | 5 | $ 5.462 | $ 114.696 | ITALCOL |
| 5 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLA - LEVANTE, COMPOSICIÓN: PROTEINA (MIN) 16% GRASA(MIN) 2,5% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 8% CENIZA (MÁX) 8% | BULTO X 40 KG | $ 104.118 | 5 | $ 5.206 | $ 109.324 | ITALCOL |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLA – PREPICO INICIAL, COMPOSICIÓN:<br>PROTEINA (MIN) 17%<br>GRASA(MIN) 4%<br>HUMEDAD (MÁX) 13%<br>FIBRA (MÁX) 6%<br>CENIZA (MÁX) 15%<br>CALCIO (MÍN) 2%<br>FOSFORO (MÍN) 0,7% | BULTO X 40 KG | $ 104.685 | 5 | $ 5.234 | $ 109.919 | ITALCOL | |
| 7 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLA – PREPICO ARRANQUE, COMPOSICIÒN:<br>PROTEINA (MIN) 17%<br>GRASA(MIN) 4%<br>HUMEDAD (MÁX) 13%<br>FIBRA (MÁX) 6%<br>CENIZA (MÁX) 15%<br>CALCIO (MIN) 3,6%<br>FOSFORO (MIN) 0,6% | BULTO X 40 KG | $ 105.369 | 5 | $ 5.268 | $ 110.638 | ITALCOL | |
| 8 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLITO INICIACIÓN BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN: HUMEDAD MAXIMO: 13 % PROTEÍNA MINIMO: 21 % GRASA MINIMO: 2,0 % FIBRA MAXIMO: 5 % CENIZAS MAXIMO: 8 % EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN 40 KG QUEBRANTADO REG. ICA: | BULTO X 40 KG | $ 132.454 | 5 | $ 6.623 | $ 139.076 | ITALCOL | |
| 9 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA POLLO ENGORDE BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN: HUMEDAD MAXIMO: 13 % PROTEÍNA MINIMO: 19 %, GRASA MINIMO: 2,5 % FIBRA MAXIMO: 5 %, CENIZAS MAXIMO: 8 %, EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KG. QUEBRANTADO, R.ICA | BULTO X 40 KG | $ 127.275 | 5 | $ 6.364 | $ 133.638 | ITALCOL | |
| 10 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA CONEJOS. PRESENTACIÓN: BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN:VALOR NUTRICIONAL:<br>HUMEDAD MAXIMO: 12 %<br>PROTEÍNA MINIMO: 18 % GRASA MINIMO: 3 %<br>FIBRA MAXIMO: 14 %<br>CENIZAS MAXIMO 10 % CON REG. ICA VIGENTE | BULTO X 40 KG. | $ 118.140 | 5 | $ 5.907 | $ 124.047 | FINCA | |
| 11 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA CABRAS PRESENTACIÓN: BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN:VALOR NUTRICIONAL:<br>HUMEDAD MAXIMO: 12%<br>PROTEÍNA MÍNIMO: 16% GRASA MÍNIMO: 2 %<br>FIBRA MAXIMO 12%<br>CENIZAS MAXIMO 10% CON REG. ICA VIGENTE | BULTO X 40 KG. | $ 93.975 | 5 | $ 4.699 | $ 98.673 | FINCA | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA CERDA GESTACIÓN BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN CERDA GESTACIÓN TIENE EL BALANCE DE ENERGÍA, AMINOÁCIDOS Y MINERALES QUE SE ADAPTA PARA LOGRAR LAS METAS DE DESARROLLO EN LA HEMBRA GESTANTE. EL ALTO O BAJO CONSUMO DE ALIMENTO ES EL PUNTO CLAVE DURANTE LA GESTACIÓN Y PUEDE CAUSAR EFECTOS NEGATIVOS O CONLLEVAR A VENTAJAS ESPECÍFICAS. EL TAMAÑO DE PARTÍCULA EN LA CERDA GESTACIÓNES ESPECIALMENTE LOGRADO PARA MINIMIZAR PROBLEMAS DE ULCERAS GÁSTRICAS, A DIFERENCIA DE UNA MOLIENDA DEMASIADO FINA QUE SUMADA A CONDICIONES DE STRESS AUMENTARÍAN SU INCIDENCIA. EL ALTO O BAJO CONSUMO DE ALIMENTO ES EL PUNTO CLAVE DURANTE LA GESTACIÓN Y PUEDE CAUSAR EFECTOS NEGATIVOS O CON LLEVARA VENTAJAS ESPECÍFICAS. INDICACIONES DE USO CERDA GESTACIÓN ES UN ALIMENTO COMPLETO CON UN ALTO CONTENIDO NUTRICIONAL, PARA SER SUMINISTRADO A CERDAS DESDE EL MOMENTO DEL SERVICIO, HASTA LOS 84 DÍAS DE GESTACIÓN DE ACUERDO A SU CONDICIÓN CORPORAL, SUPLIENDO TODOS LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DE LA HEMBRA. COMPOSICIÓN GARANTIZADA HUMEDAD (MAX.) 13% PROTEINA (MIN.) 14%<br>GRASA (MIN.) 4%<br>FIBRA (MAX.) 10%<br>CENIZAS (MAX.) 9%<br>EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KGPELLET CON REG. ICA | BULTO X 40 KG. | $ 104.491 | 5 | $ 5.225 | $ 109.716 | ITALCOL |
| 13 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA LEVANTE CERDOS BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN: INDICACIONES DE USO. SUMINISTRE CERDOLEVANTE COMO ÚNICO ALIMENTO, A CERDOS DESDE 20 KG Y HASTA QUE SU PESO LLEGUE A 50 KG. COMPOSICIÓN GARANTIZADA HUMEDAD (MAX.) 13% PROTEINA (MIN.) 17% GRASA (MIN.) 5% FIBRA (MAX.) 7% CENIZAS (MAX.) 8% EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KG PELLET O QUEBRANTADO. CON REG. ICA | BULTO X 40 KG | $ 119.469 | 5 | $ 5.973 | $ 125.442 | ITALCOL |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | CONCENTRADO PARA CERDO ENGORDE DESCRIPCIÓN DE USO: UN ALIMENTO COMPLETO PARA SER SUMINISTRADO COMO UNICO ALIMENTO A CERDOS EN CEBA A PARTIR DE LOS 75 KG DE PESO VIVO. VALOR NUTRICIONAL: HUMEDAD (MAX.) 13% PROTEINA (MIN.) 16% GRASA (MIN.) 5% FIBRA (MAX.) 8% CENIZAS (MAX.) 9% EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KG, PELLETCON REG. ICA VIGENTE CERDO ENGORDE | BULTO X 40 KG | $ 115.485 | 5 | $ 5.774 | $ 121.259 | ITALCOL |
| 15 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA CERDA LACTANCIA BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN CERDA LACTANCIA SE FORMULA CON UN DISEÑO ESPECIALMENTE CUIDADOSO EN APORTE VITAMÍNICO Y MINERAL, CON BASE EN UN ÓPTIMO BALANCE DE ENERGÍA Y AMINOÁCIDOS DIGESTIBLES, LO QUE PERMITE A LA HEMBRA ALCANZAR SUS PICOS DE LACTANCIA SIN DETERIORAR NEGATIVAMENTE SU CONDICIÓN CORPORAL. SU FORMULACIÓN INCORPORA INGREDIENTES DE ALTAPALATABILIDAD LO QUE PROPENDE POR CONSUMOS ADECUADOS, LO QUE CONSTITUYE UN PARÁMETRO CRÍTICO DURANTE ESTA ETAPA PRODUCTIVA. EL TAMAÑO DE PARTÍCULA EN LA CERDA LACTANCIA<br>SE ESTANDARIZÓ PARA MINIMIZAR PROBLEMAS DE ULCERAS GÁSTRICAS, A DIFERENCIA DE UNA MOLIENDA DEMASIADO FINA QUE SUMADA A CONDICIONES DE STRESS AUMENTARÍAN SU INCIDENCIA. INDICACIONES DE USO CERDA LACTANCIA ES UN ALIMENTO COMPLETO CON UN ALTO CONTENIDO NUTRICIONAL, PARA SER SUMINISTRADO A CERDAS A PARTIR DEL DÍA 85 DE GESTACIÓN Y HASTA EL SERVICIO. COMPOSICIÓN GARANTIZADA HUMEDAD (MAX.) 13%<br>PROTEINA (MIN.) 16% GRASA (MIN.) 5% FIBRA (MAX.) 10% CENIZAS<br>(MAX.) 9% EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KG, PELLET REG. ICA: | BULTO X 40 KG | $ 115.956 | 5 | $ 5.798 | $ 121.753 | ITALCOL |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA PREINICIADOR CERDOS BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN DE USO: ALIMENTO COMPLETO ALTAMENTE PALATABLE PARA SUMINISTRAR A CERDITOS ENTRE LOS 7 Y 15 KILOS DE PESO. SE DEBE SUMINISTRAREL MAYOR NÚMERO DE VECES POSIBLE AL DÍA, BAJO EL ESQUEMA “POCO Y FRECUENTE” EVITANDO EL DESPERDICIO. VALOR NUTRICIONAL: HUMEDAD MAXIMO: 13 % PROTEÍNA MINIMO: 20,5 % GRASA MINIMO: 5 % FIBRA MAXIMO: 4 % CENIZASMAX 8 % EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KG PELETIZADO CON REG. ICA VIGENTE | BULTO X 40 KG. | $ 173.968 | 5 | $ | 8.698 | $ | 182.667 | ITALCOL |
| 17 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA INICIACIÓN CERDOS BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN DE USO: ES UN ALIMENTOCOMPLETO ALTAMENTE PALATABLE. SU FORMULACIÓN CON BASEEN AMINOÁCIDOS DIGESTIBLES, OPTIMIZA EL NIVEL DE PROTEÍNA CRUDA Y GARANTIZA EL EMPLEO DE INGREDIENTES DE ALTA DIGESTIBILIDAD. ES UN ALIMENTO COMPLETO BULTO X 40 KG 10122101 80 ALTAMENTE PALATABLE PARA SUMINISTRAR A CERDITOS ENTRE LOS 15 Y 30 KILOS DE PESO. COMPOSICIÓN GARANTIZADA HUMEDAD (MAX.) 13% PROTEINA (MIN.) 20% GRASA (MIN.) 5% FIBRA (MAX.) 4% CENIZAS (MAX.) 9% EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN BULTO X 40 KG PELETIZADO. CON REG. ICA VIGENTE | BULTO X 40 KG. | $ 146.655 | 5 | $ | 7.333 | $ | 153.988 | ITALCOL |
| 18 | ALIMENTO CONCENTRADO CERDO FINALIZACIÓN TIENE UN APROPIADO BALANCE DE ENERGÍA Y AMINOÁCIDOS PARA ESTA ETAPA DE VIDA DEL CERDO, MAXIMIZA LA DEPOSICIÓN DE TEJIDO MAGRO, EL CUAL ES MÁS EFICIENTE QUE LA DE GRASA. ADICIONALMENTE INCORPORA UN MODIFICADOR METABÓLICO (RACTOPAMINA) A RAZÓN DE 5 PPM, CON EL FIN DE LOGRAR UN EFECTO BENÉFICO ADICIONAL SOBRE CONVERSIÓN Y DEPOSICIÓN MAGRA. HUMEDAD MAX 13%, PROTEÍNA MINIMA 16%, GRASA MIN 5%, FIBRA MAX 7% CENIZAS MAX 8% | BULTO X 40 KG. | $ 116.232 | 5 | $ | 5.812 | $ | 122.044 | ITALCOL |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA VACAS PRODUCCIÓN CONCENTRADO PARA VACAS EN LACTANCIA EN HATOS CON PROMEDIO DE PRODUCCIÓN ENTRE 16- 20 LITROS/VACA/DÍA Y PICOS DE PRODUCCIÓN DE 30 A 35 LITROS PROTEINA CRUDA: 16% POLIPROPILENO POR 40 KG. CON REG. ICA PROTEINA PROTEGIDA: 45% GRASA: 5% EN DE LACTANCIA(MCAL/KG): 1,55 CALCIO : 2% FOSFORO: 0,50% SE OFRECE EN PRESENTACIONES PELETIZADA EN SACOS DE | BULTO X 40 KG. | $ 99.880 | 5 | $ 4.994 | $ 104.874 | ITALCOL |
| 20 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA NOVILLA DESCRIPCIÓN DE USO: ES UN SUPLEMENTO PARA HEMBRAS ENTRE 6 Y 16 MESES DE EDAD EL CUAL DEBE SER OFRECIDO EN UNA RACIÓN DE 2 KG/ANIMAL/DÍA, O EN CANTIDADES SUPERIORES CUANDO LA DISPONIBILIDAD DE FORRAJE PARA HEMBRAS DE REEMPLAZO SEA INFERIOR AL 2.5% DE SU PESO VIVO DEL ANIMAL EN MATERIA SECA. VALOR NUTRICIONAL: PROTEÍNA CRUDA: MIN 15% GRASA: 5% CALCIO: 2% FÓSFORO: 0,50% EMPAQUE O EMBALAJE DE PRESENTACIÓN PELETIZADO X 40 KG CON REG. ICA VIGENTE | BULTO X 40 KG. | $ 87.226 | 5 | $ 4.361 | $ 91.587 | ITALCOL |
| 21 | CONCENTRADO COMERCIAL PARA ANIMALES CONCENTRADO PARA TERNERAS BULTO DE 40 KG. DE PESO DESCRIPCIÓN DE USO: SUPLEMENTO PARA CRÍAS BOVINAS ENTRE 5 DIAS Y 6 MESES DE EDAD EL CUAL DEBE SER SUPLEMENTADO A VOLUNTAD ENTRE 5 DÍAS Y 2 MESES DE EDAD Y, A PARTIR DE ESTA EDAD Y HASTA LOS 6 MESES, SE DEBE OFRECER 2 KG/ANIMAL/DÍA. PARA OBTENER EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS CRÍAS BOVINAS ES MUY IMPORTANTE OFRECER AGUA LIMPIA Y FRESCA A VOLUNTAD DESDE EL PRIMER DÍA DE EDAD. VALOR NUTRICIONAL: PROTEÍNA CRUDA: 18 MIN % GRASA: 6 % CALCIO:2% FÓSFORO: 0,70% EMPAQUE O EMBALAJE PRESENTACIÓN 40 KG PELETIZADO. CON REG. ICA VIGENTE | BULTO X 40 KG. | $ 102.514 | 5 | $ 5.126 | $ 107.639 | ITALCOL |
| 22 | MAÍZ GRANO: LIBRE DE MICOTOXINAS CON UN %DE MATERIA SECA DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES | TONELADA | $ 1.258.430 | 0 | $ - | $ 1.258.430 | GRANOS SAN MIGUEL |
| 23 | TORTA DE SOYA: LIBRE DE MICOTOXINAS CON UN %DE MATERIA SECA DE ACUERDO CON NORMAS VIGENTES. PORCENTAJE DE PROTEÍNA MÍNIMO DEL 44% | TONELADA | $ 829.734 | 5 | $ 41.487 | $ 871.221 | ITALCOL |
| 24 | MOGOLLA DE TRIGO: LIBRE DE MICOTOXINAS CON UN %DE MATERIA SECA DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES | TONELADA | $ 645.349 | 5 | $ 32.267 | $ 677.616 | MOLINOS SAN MIGUEL |
| 25 | SAL MINERALIZADA: CLORURO DE SODIO 29 CALCIO 18 FÓSFORO 6 AZUFRE 8 MAGNESIO 1 | BULTO 40 KILOS | $ 111.579 | 5 | $ 5.579 | $ 117.158 | ITALCOL |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ZINC 0,94 COBRE 0,24 SELENIO YODO 0,01 COBALTO 0,002 | | | | | | |
| 26 | OVINOS CRÍA<br>ES UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA SUMINISTRAR A OVEJAS EN FASE DE GESTACIÓN Y LACTANCIA, CON OFERTA DE PASTOS Y FORRAJES CON NIVEL DE PROTEÍNA MAYOR AL 10% Y UN PORCENTAJE DE FIBRA MEDIO ALTO. SUMINÍSTRESE A RAZÓN DEL 1A 2.2% DEL PESO VIVO. PRESENTACIONES DEL PRODUCTO PELETIZADO, BULTOS DE 40 KG, REGISTRO ICA, 16019 AL COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEÍNA TOTAL 19% % MÍN. EQUIV. PROTEICO DEL NNP 1.50% % MÁX PROTEÍNA 17,50% % MÍN, GRASA 6% % MÍN FIBRA CRUDA 8% % MÁX, CENIZAS 10% % MÁX HUMEDAD 13% % MÁX. | BULTO 40 KILOS | $ 106.185 | 5 | $ 5.309 | $ 111.495 | CONTEGRAL |
| 27 | CORDEROS FINALIZACIÓN<br>ES UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA SUMINISTRAR A OVINOS EN FASE DE LEVANTE A PARTIR DE LOS 25 KG Y HASTA LLEGAR AL PESO DESEADO PARA SACRIFICIO, CON OFERTA DE PASTOS Y FORRAJES CON NIVEL DE PROTEÍNA MAYOR AL 10% Y UN PORCENTAJE DE FIBRA MEDIO ALTO. SUMINÍSTRESE A RAZÓN DEL 1A 2.2% DEL PESO VIVO. PRESENTACIONES DEL PRODUCTO PELETIZADO BULTOS DE 40 KG REGISTRO ICA 16017 AL COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEÍNA TOTAL 15%, EQUIV. PROTEICO DEL NNP 1.50 PROTEÍNA 13.50% % MÍN, GRASA 5% % MÍN FIBRA CRUDA 15% % MÁX, CENIZAS 10% % MÁX HUMEDAD 13% | BULTO 40 KILOS | $ 123.852 | 5 | $ 6.193 | $ 130.044 | CONTEGRAL |
| 28 | CORDEROS INICIACIÓN<br>ES UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA SUMINISTRAR A OVINOS DE LEVANTE DESDE LOS (2) DÍAS DE EDAD HASTA LOS (3) MESES O 25 KG DE PESO VIVO. SUMINISTRAR A VOLUNTAD, COMO SUPLEMENTO DE LA LECHE MATERNA O DE REEMPLAZANTES DE LALECHE EN PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL. CONSUMO ESTIMADO PARA LA FASE DE 1.5 - 2% DEL PESO VIVO. PRESENTACIONES DEL PRODUCTO PELETIZADO BULTOS DE 40 KG, REGISTRO ICA 16018 AL COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEÍNA TOTAL 22.50% % MÍN EQUIV. PROTEICO DEL NNP 1.50% % MÁX PROTEÍNA 21% % MÍN, GRASA 5% % MÍN<br>FIBRA CRUDA 10% % MÁX, CENIZAS 10% % MÁX HUMEDAD 13% % MÁX | BULTO 40 KILOS | $ 129.266 | 5 | $ 6.463 | $ 135.729 | CONTEGRAL |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | SAL OVINOS Y CAPRINOS BAJO EN SODIO: FORMULACIÓN SIN CONTENIDO DE COBRE, BAJA EN CLORURO DE SODIO Y QUE BAJO UN BUEN BALANCE MEJORA LA INGESTA DE MINERALES Y EL DESEMPEÑO ANIMAL BAJO CONDICIONES DE SALINIDAD DE LA DIETA | BULTO X 50 KILOS | $ 135.303 | 5 | $ 6.765 | $ 142.068 | SOMEX |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **$ 5.756.773** |
| **IVA 5 %** | **$ 224.917** |
| **TOTAL** | **$ 5.981.690** |